



# Resolución Gerencial

N° 085/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 NOV. 2012

VISTOS: La Carta N° 529/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de Noviembre de 2012, de la Gerencia General y el Informe N° 057/2012-GRP-PECHP-406005 del 16 de Noviembre de 2012, de la Dirección de Obras relacionados con la designación del Ingeniero Supervisor de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el PECHP y CONSORCIO NORPERÚ, integrado por la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA y la Empresa HIDALGO E HIDALGO S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;

Que, con fecha 27 de Junio de 2011, el PECHP y CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS, integrado por Servicios de Ingeniería S.A. – SISA y CAMINOSCA Sucursal del Perú, suscribieron el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.1'084,673.95 (Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por el Sistema de Tarifas, y con un plazo de Trescientos Cuatro (304) días calendario, que incluyen 244 días calendario correspondientes a la supervisión de ejecución de la obra más 60 días calendario correspondientes a la liquidación de la obra y del Contrato de Consultoría;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 069/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Octubre del 2012, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 10, por Setenta (70) días calendario, en la ejecución de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 24 de Noviembre de 2012;

Que, con Carta N° 451/2012-GRP-PECHP-406000 del 12 de Octubre de 2012, el Proyecto Especial Chira Piura comunica a la Supervisión la determinación del límite máximo de prestaciones adicionales del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y acorde con la Opinión N° 041-2012/DTN del OSCE, señalando que el cálculo de la incidencia de las mayores prestaciones de Servicios de Supervisión, no puede tomarse separadamente de los supuestos regulados en los Arts. 174 y 191 del Reglamento, sino que limita el monto total al 25% y al 15% para aprobación directa de la Entidad sin necesidad de recurrir a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Carta N° 288-2012/CSP-P413 de fecha 22 de Octubre de 2012, el Consorcio Supervisor Poechos comunica a la Entidad en torno a la Carta N° 451/2012-GRP-PECHP-406000 que si bien no comparten la interpretación del PECHP sobre límites de Adicionales, procederán a su implementación conforme se ha señalado en la carta citada, y señalan que el límite máximo de 25%





# Resolución Gerencial

N° 085/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 NOV. 2012

de servicios adicionales, les permite trabajar sólo hasta el 8 de Noviembre de 2012. Por tanto, concluyen que los servicios de Supervisión terminarán en dicha fecha, por lo que la Entidad deberá designar al encargado de asumir la continuación de la supervisión de obra, para que durante los primeros días de Noviembre se haga la transferencia de las labores de Supervisión;

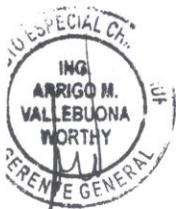
Que, con Carta N° 298-2012/098 de fecha 02 de Noviembre de 2012, entregada por conducto notarial el día 06 de Noviembre de 2012 (Nota de Envío N° 02781/2012), el Consorcio Supervisor Poechos recurre a la Gerencia General de la Entidad para confirmar lo coordinado en la reunión sostenida el día 31 de Octubre de 2012, respecto a la finalización de los servicios de Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos". A este respecto precisa que acorde con lo coordinado en la reunión de trabajo, las labores de Supervisión de Obra finalizarán el día 14.11.2012, según el plazo aprobado con la Resolución Gerencial N° 056/2012-GRP-PECHP-406000;

Que, en tal sentido señala que el 01.11.2012 y el 14.11.2012, el personal del Consorcio Supervisor se dedicará además a realizar la transferencia de todas las actividades de Supervisión al encargado y al equipo de personal que asumirá la Supervisión de Obras por parte de la Entidad. Y afirman que aún cuando no coinciden con la opinión de la Entidad respecto al límite máximo de prestaciones adicionales de los Servicios de Supervisión de Obras, acatando sus instrucciones y dentro del marco de lo previsto en el primer párrafo del Art. 1760 y Art. 1762 del Código Civil, comunican formalmente que a partir del 14 de Noviembre de los corrientes quedará extinguido el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos";

Que, con Carta N° 529/2012-GRP-PECHP-406000 del 15 de Noviembre de 2012, la Gerencia General del PECHP comunica a Consorcio NORPERÚ la designación del Ing. Luis Estuardo Cervera Rodríguez, con Reg. CIP N° 14747 como Ingeniero Supervisor Interino de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", debido a la culminación del Servicio de Consultoría a cargo del Consorcio Supervisor Poechos;

Que, mediante Informe N° 057/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 16 de Noviembre de 2012, la Dirección de Obras manifiesta que a través de la Carta N° 529/2012-GRP-PECHP-406000 (15.11.2012), se ha comunicado al Consorcio NORPERÚ la designación del Ing. Luis Estuardo Cervera Rodríguez como Ingeniero Supervisor Interino de la obra, y según lo dispuesto por la Directiva N° 021-2012/GRP-440400, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 21.08.2012, ítem VII. Disposiciones Generales, numeral 7.1.16 define como Ingeniero Inspector o Supervisor, al funcionario designado por la unidad ejecutora, vía resolución, máxima autoridad dentro del desarrollo de la obra y representante de la entidad, y tiene la responsabilidad de la supervisión y control durante la ejecución de la obra; por lo que recomienda se emita la resolución de designación correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017: "La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas";





# Resolución Gerencial

N° 085 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 NOV. 2012

Que, asimismo, el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra.(...) el supervisor será la persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra...";

Contando con las visaciones de la Dirección de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 21.07.2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira-Piura;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Designación, a partir del día 15 de Noviembre de 2012, del Ing. LUIS ESTUARDO CERVERA RODRIGUEZ, con Reg. CIP N° 14747, como INGENIERO SUPERVISOR de la Obra: "PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, de acuerdo con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que el Supervisor de Obra designado en el artículo precedente, deberá sujetar su actuación a lo previsto en la Directiva N° 021-2011/GRP-440400, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017, su Reglamento, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF y demás normas jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a CONSORCIO NORPERÚ en su domicilio legal sito en Av. Javier Prado Este N° 4109, Urb. Santa Constanza, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO:** Transcribir la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Ing. Luis Estuardo Cervera Rodríguez, a la Dirección de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTH  
GERENTE GENERAL  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

